



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Presidencia

**ACUERDO No. PSAA14-10115**

Febrero 21 de 2014

“Por el cual se trasladan unos Juzgados Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras y se modifican unos Circuitos Judiciales Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 50, 85 y 89 de la Ley 270 de 1996, el artículo 4° del Acuerdo No. 087 de 1996 y el artículo 119 de la Ley 1448 de 2011, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 19 de febrero de 2014.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.- Competencia Juzgados.** Los Juzgados Civiles del Circuito, especializados en Restitución de Tierras de Valledupar, ejercerán la función de manera itinerante, en los Distritos de Valledupar y Riohacha.

**ARTÍCULO 2º: Modificación artículo:** Modificar el inciso primero del artículo 2° del Acuerdo PSAA13-9866, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2º. *Reparto transitorio de procesos civiles.* Cuando los funcionarios judiciales especializados en restitución de tierras, no tuvieren en su inventario 10 procesos de restitución de tierras o 50 solicitudes (Ley 1448 de 2011), como medida de descongestión le serán repartidos asuntos civiles en igualdad de condiciones a los demás jueces y magistrados civiles, a menos que la Sala disponga lo contrario, de los que conocerán hasta su terminación.”

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación de la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

**PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA**  
Presidente

UDAE/NRCH/LMVJ

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1